



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.440

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006486	Noviembre 27 de 2019	3	070006494	Noviembre 28 de 2019	17
070006487	Noviembre 27 de 2019	6	070006495	Noviembre 29 de 2019	18
070006488	Noviembre 27 de 2019	8	070006496	Noviembre 29 de 2019	19
070006489	Noviembre 27 de 2019	10	070006497	Noviembre 29 de 2019	21
070006490	Noviembre 27 de 2019	11	070006498	Noviembre 29 de 2019	23
070006491	Noviembre 27 de 2019	12	070006499	Noviembre 29 de 2019	25
070006492	Noviembre 27 de 2019	13	070006500	Noviembre 29 de 2019	27
070006493	Noviembre 28 de 2019	15	070006501	Noviembre 29 de 2019	29



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006486

Fecha: 27/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. *"La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción"*.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **SONSÓN**, se identificó una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Centro Educativo Rural Yarumal, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio, con el fin de oficializar un grupo de Postprimaria que viene siendo atendido por cobertura contratada.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SONSÓN**, se identificó que en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Centro Educativo Rural La Loma, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, a la cual debe modificársele el área de conocimiento y posteriormente ser trasladada a un Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón donde se requiera.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial de Básica Secundaria en el municipio de **SONSÓN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA	1825200-004	BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MODELO POSTPRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SONSÓN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL		BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto-SPB
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	22.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	29.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	29.11.19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	18/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECR

Radicado: D 2019070006487

Fecha: 27/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de SALGAR se identificó en el Centro Educativo Rural El Concilio sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria-Media área Ciencias Naturales –modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrantes del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SALGAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Rural Epifanio Mejía, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo centro educativo de este municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de Salgar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODICO	NIVEL AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO sede RURAL EPIFANIO MEJIA	1	PRIMARIA 1577500-003	BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Naturales

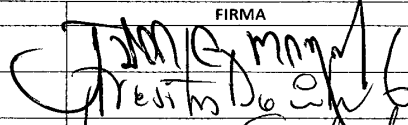
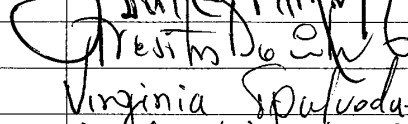
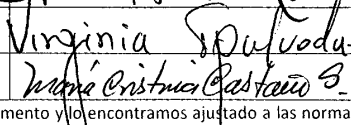
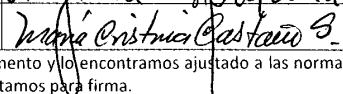
ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO Sede RURAL EL CONCILIO	1	BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Naturales

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		21.11.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		18.11.19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		20.11.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-XI-15

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

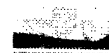
DECI

Radicado: D 2019070006488

Fecha: 27/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de VENECIA se identificó en la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria sede Rural Villa Silvia, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria-Media, área Tecnología Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo establecimiento educativo.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de VENECIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Uribe Gaviria, sede Rural Villa Silvia, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo establecimiento educativo de este municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de Venecia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODICO	NIVEL A CONVERTIR AREA
VENECIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL URIBE GAVIRIA sede RURAL VILLA SILVIA	1	BASICA PRIMARIA 0586101-015	BASICA SECUNDARIA MEDIA Tecnología Informática

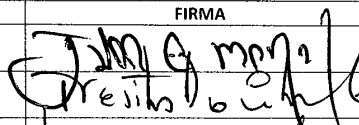
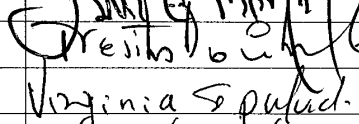
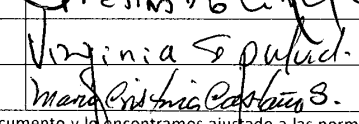
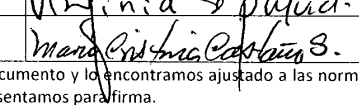
ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Venecia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
VENECIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL URIBE GAVIRIA Sede RURAL VILLA SILVIA	1	BASICA SECUNDARIA MEDIA Tecnología Informática

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		22/11/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		19/11/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		20/11/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-XI-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070006489

Fecha: 27/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se aclara un decreto de aceptación de renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERAND

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 45, señala expresamente: “Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Mediante Decreto 6195 del 20 de noviembre de 2019, se aceptó la renuncia al señor **JOHN DE JESUS TORRES USUGA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.114.408**, para separarse del cargo de **GUARDIAN** (Encargo en vacante temporal por proceso interno), Código **485**, Grado **03**, NUC. Planta **0419**, ID Planta **0759**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0372**, ID Planta **1262**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA**, de la **SECRETARIA GENERAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2019.

Que se hace necesario aclarar el mencionado decreto que acepta la renuncia del **JOHN DE JESUS TORRES USUGA**, pues el número correcto de cédula de ciudadanía es **70.114.508**, y no como allí se expresa.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aclarar el Decreto 6195 del 20 de noviembre de 2019, mediante el cual se aceptó la renuncia al señor **JOHN DE JESUS TORRES USUGA**, en el sentido que el número correcto de su cédula de ciudadanía es **70.114.508** y no como allí aparece; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 26/11/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA SERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



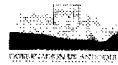
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006490

Fecha: 27/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Jaime Alberto Flórez Bedoya,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Jaime Alberto Flórez Bedoya

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



Radicado: D 2019070006491

Fecha: 27/11/2019

Tipo:

DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al señor **FLAVIO ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **3.490.154**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009** Grado **01**, NUC Planta **3002**, ID Planta **0483**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARRO RURAL – GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL OCCIDENTE** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO TERCERO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Gano Pabón Secretario de Desarrollo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006492

Fecha: 27/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2019070005193 del 13 de septiembre de 2019, se nombró en período de prueba a la señora **YACIRA FIGUEROA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.695.585**, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **2000004497**, ID Planta **0019802872**, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central.

Como consecuencia del anterior nombramiento en período de prueba y de la posesión de la señora **YACIRA FIGUEROA MOSQUERA**, el señor **JUAN DIEGO GIRALDO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.129.584, quien ocupaba en provisionalidad la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **05**, NUC **2000004497**, ID Planta **0019802872**, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, quedó retirado del servicio.

El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Medellín con Funciones de Control de Garantías, a través de Sentencia del 19 de noviembre de 2019, con radicado 2019-00327, recibida en la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia el día 26 de noviembre de 2019, bajo el radicado 2019010453764, la cual fue aclarada mediante auto del 25 de noviembre de 2019, recepcionada con radicado 2019010456260 del 26 de noviembre de 2019, ordenó *“a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA (...), que dentro de un término que no supere las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta decisión; reintegre al señor JUAN DIEGO GIRALDO GOMEZ, al cargo que venía desempeñando o a uno de similares características. ADVIRTIENDOLE al accionante cuenta con el término de 4 meses contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de que instaure acción ordinaria que resuelva de manera definitiva sobre el presente caso, no hacerlo dentro del término señalado, cesarán los efectos de lo ordenado”*.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Reintegrar, mediante nombramiento en Provisionalidad por orden del Juez Cuarto Penal Municipal de Medellín con Funciones de Control de Garantías, al señor **JUAN DIEGO GIRALDO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.129.584, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **2000000386**, ID Planta **0019801240**, asignado al Grupo de Trabajo, Dirección de

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Seguridad Interna de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, conforme al fallo de tutela que advierte que el reintegrado debe, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la notificación del fallo, instaurar acción ordinaria que resuelva de manera definitiva sobre su asunto, so pena de terminar el presente nombramiento.

Este reintegro estará vigente siempre y cuando se confirme la sentencia del Juez Cuarto Penal Municipal de Medellín con Funciones de Control de Garantías, en caso contrario, se terminará inmediatamente el nombramiento provisional.

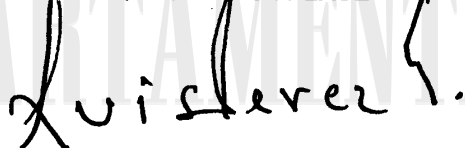
ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 27/11/2019	Revisó: Olga Lucía Grajales Profesional Especializado 27/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Bón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070006493

Fecha: 28/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2019070004566 del 09/08/2019, se nombró en periodo de prueba al señor **MARTÍN EMILIO TRUJILLO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.517.300, en la plaza de empleo **Conductor**, código 480, grado 08, NUC 2000000250, ID Planta 0019801544, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia del anterior nombramiento en periodo de prueba y de la posesión del señor **MARTÍN EMILIO TRUJILLO MEJÍA**, el señor **SAMUEL ANTONIO RAMIREZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.610.699, servidor de carrera que ocupaba en encargo la plaza de empleo **Conductor**, código 480, grado 08, NUC 2000000250, ID Planta 0019801544, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, regresó al cargo del cual es titular y que estaba siendo ocupado en temporalidad por la señora Gloria Amparo Ceballos Bolívar a quien se le debió terminar el nombramiento.

El Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a través de la Sentencia de tutela No. 323 del 26/11/2019, con radicado 0500140030282019-0133600, recibida en la Gobernación de Antioquia según radicado 2019010457909 del 26/1/2019, ordenó a la Administración Departamental de Antioquia en los numerales segundo y tercero, siguiente:

"**Segundo:** ORDENAR a **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA –SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, representada legalmente por el señor Jairo Alberto Cano Pabón, o quien haga sus veces, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda a (i) reintegrar a la señora **GLORIA AMPARO CEBALLOS BOLÍVAR**, si ella está de acuerdo, a un cargo de igual o superior jerarquía al que venía desempeñando cuando se le desvinculó, y hasta tanto le sea reconocida la pensión de vejez de parte de la AFP COLFONDOS y haya sido incluida en la nómina de pensionados, (ii) afiliar a la actora al Sistema General de Seguridad Social (iii). Deberá cumplir con las demás obligaciones que la ley laboral les impone a los empleadores.

Tercero: Conmina a la accionante **GLORIA AMPARO CEBALLOS BOLÍVAR**, para que, en el término de dos meses, inicie ante la AFP COLFONDOS, el trámite de reconocimiento y pago de la pensión de vejez para la cual ya cuenta con los requisitos de ley.

Teniendo en cuenta que el empleo que desempeñaba en temporalidad la señora **GLORIA AMPARO CEBALLOS BOLÍVAR**, estaba sujeto al regreso del titular de carrera, en este caso por el señor **SAMUEL ANTONIO RAMIREZ TORO**, quien efectivamente regresó y ante el cumplimiento del fallo judicial, la señora **CEBALLOS BOLÍVAR**, será reintegrada en un empleo de carrera administrativa con características similares al empleo que ella desempeñaba.

Dicho reintegro quedará sujeto a lo ordenado en el numeral tercero del fallo que expresa: "*Conmina a la accionante **GLORIA AMPARO CEBALLOS BOLÍVAR**, para que, en el término de dos meses, inicie ante la AFP COLFONDOS, el trámite de reconocimiento y pago de la pensión de vejez para la cual ya cuenta con los requisitos de ley*".

Debido a los nombramientos en periodo de prueba de los participantes en la Convocatoria 429 de 2016, que aprobaron el concurso y conformaron las listas de elegibles para los diferentes empleos de carrera, la señora **CEBALLOS BOLÍVAR**, será nombrada provisional en el empleo **Auxiliar de**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Servicios Generales, del Sistema General de Participaciones -SGP- código 470, grado 01, NUC 2000002034, ID Planta 0020201310 de la Institución Educativa Tomás Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo (Antioquia), cargo que no fue ofertado a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, nombramiento que estará condicionado a lo expreso en el artículo tercero de la sentencia 323 del 26/11/2019.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reintegrar, mediante nombramiento en Provisionalidad a la señora **GLORIA AMPARO CEBALLOS BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.320.339, en la plaza de empleo **Auxiliar de Servicios Generales**, del Sistema General de Participaciones -SGP- código 470, grado 01, NUC 2000002034, ID Planta 0020201310, asignado al Grupo de Trabajo, Dirección de Talento Humano del Sistema General de Participaciones, Institución Educativa Tomás Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo (Antioquia), de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Este reintegro estará vigente siempre y cuando se confirme la sentencia de tutela No. 323 del 26/11/2019 del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en caso contrario, se terminará inmediatamente el nombramiento provisional.

ARTICULO 2°. El reintegro ordenado en el artículo anterior está condicionado a que, en el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia 323 del 26/11/2019, la señora **CEBALLOS BOLÍVAR** inicie ante la AFP COLFONDOS, el trámite de reconocimiento y pago de la pensión de vejez, para la cual ya cuenta con los requisitos de ley.

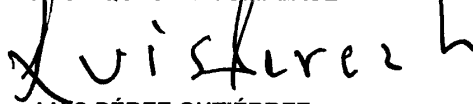
ARTICULO 3°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

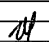
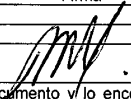
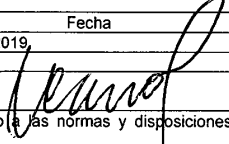
- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha A. Tabora H. – P.U.		28/11/2019.
Revisó:	Olga Lucía Giraldo G. – P.E.		
Aprobó:	Natalia Patricia Sierra Palacio- Directora de Personal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070006494

Fecha: 28/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2019010459774 del 28 de noviembre de 2019, el señor **JOSÉ IGNACIO URIBE ARROYAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.320.569**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0094**, ID Planta **0304**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para el trámite y elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ IGNACIO URIBE ARROYAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.320.569**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0094**, ID Planta **0304**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 28/11/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Fabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070006495

Fecha: 29/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2019020069333 del 27 de noviembre de 2019, el señor **JOSÉ IGNACIO JIMENEZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.352.495**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO AREA SALUD** (Provisional Vacante Definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2644**, ID Planta **1059**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 07 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ IGNACIO JIMENEZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.352.495**, para separarse del cargo de **TÉCNICO AREA SALUD** (Provisional Vacante Definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2644**, ID Planta **1059**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 07 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 28/11/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora Regional	Aprobó: Jairo Alberto Ciro Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006496

Fecha: 29/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que: “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0262**, ID Planta **1560**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE LOGÍSTICA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 26 de noviembre de 2019, el señor **LUIS FERNANDO VILORIA BLANDON**, identificado con cedula de ciudadanía **70.510.585**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

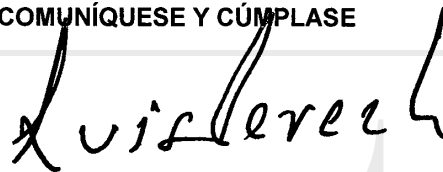
ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **LUIS FERNANDO VILORIA BLANDON**, identificado con cedula de ciudadanía **70.510.585**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0375**, ID Planta **1265**,

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0262**, ID Planta **1560**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE LOGÍSTICA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/11/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2019070006497

Fecha: 29/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante oficio con radicado N°2019010416378 del 25 de octubre de 2019, el doctor **YAN MARCILY ZULUAGA SUAREZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado - **ESE - HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, solicitó se realizara un encargo en funciones por el término de quince (15) días, contados a partir del 02 al 22 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, con el fin de disfrutar de sus vacaciones.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **HECTOR GABRIEL ACEVEDO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.685.289, titular del cargo de **Subgerente Administrativo y Financiero**, Nivel Directivo, Código 090, en la plaza de empleo **GERENTE**, ambos adscritos a la Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **YAN MARCILY ZULUAGA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.712.046, entre el 02 y el 22 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ENCARGAR de las funciones del cargo de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado – **ESE - HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, al doctor **HECTOR GABRIEL ACEVEDO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.685.289, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **Subgerente Administrativo y Financiero**, Nivel Directivo, Código 090, mientras duren las vacaciones de su titular, el doctor **YAN MARCILY ZULUAGA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.712.046, entre el 02 y el 22 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.


ARTÍCULO 2°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el

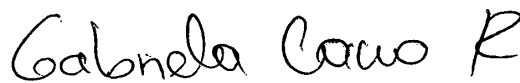
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


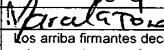
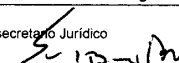


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



LILIAM GABRIELA CANO RAMÍREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		25/11/2019
Revisó:	Marcela Patricia Toro Barrera- Directora Asuntos Legales		25/11/2019
Aprobo:	GUSTAVO A. RESTREPO GUZMÁN - Subsecretario Jurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

A



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBEF

Radicado: D 2019070006498

Fecha: 29/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS

DE



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

El (la) señor (a) **LUIS GABRIEL QUINTERO ERAZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.010.162.116**, Ingeniero Industrial, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución San Antonio – Sede Liceo San Antonio del municipio de Jardín, nombrado en propiedad por el Decreto 2019070003554 del 08 de julio del 2019, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **ULISES DE JESÚS CANO BATISTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.693.975**, Licenciado en: Matemáticas y Física, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa David Sánchez Juliao, nombrado (a) en Propiedad por la por el Decreto 180 del 07 de julio de 1994, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Cruz de Lorica al encontrar que los (las) señores (as) **LUIS GABRIEL QUINTERO ERAZO** y **ULISES DE JESÚS CANO BATISTA** reúnen los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Alcaldesa del Municipio de Santa Cruz de Lorica, respectivamente.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el señor (la) **LUIS GABRIEL QUINTERO ERAZO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ULISES DE JESÚS CANO BATISTA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LUIS GABRIEL QUINTERO ERAZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.010.162.116**, Ingeniero Industrial, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa David Sánchez Juliao, en reemplazo de Ulises de Jesús Cano Batista, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ULISES DE JESÚS CANO BATISTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.693.975**, Licenciado en: Matemáticas y Física, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución San Antonio – Sede Liceo San Antonio del municipio de Jardín, en reemplazo de Luis Gabriel Quintero Erazo, quien pasa al Municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **ULISES DE JESÚS CANO BATISTA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **ULISES DE JESÚS CANO BATISTA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **LUIS GABRIEL QUINTERO ERAZO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **LUIS GABRIEL QUINTERO ERAZO**, en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	7.10.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	4/10/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Ag</i>	4/10/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes</i>	3/10/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

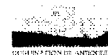
DEC:

Radicado: D 2019070006499

Fecha: 29/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: WARNER



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **WARNER ANTONIO ARROYO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **10.943.040**, Licenciado en Informática Educativa y Medios Audiovisuales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas – Sede Liceo Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, inscrito en el Grado “2D” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20192000085075 del 26 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Gobernadora del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **WARNER ANTONIO ARROYO AVILA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al (la) señor (a) **WARNER ANTONIO ARROYO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **10.943.040**, Licenciado en Informática Educativa y Medios Audiovisuales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas – Sede Liceo Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, inscrito en el Grado “2D” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Warner Antonio Arroyo Avila, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Arroyo Avila, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15.10.17
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	11.10.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	10/00/17
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	9/10/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070006500

Fecha: 29/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino: WILSON



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **WILSON RAFAEL NARVAEZ BERTEL** identificado con cédula de ciudadanía **78.674.508**, Normalista Superior con Énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Paulina – Sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva del municipio de Valdivia, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 3284 del 05 de diciembre del 2012, inscrito en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20192000051065 del 20 de mayo del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Gobernadora del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **WILSON RAFAEL NARVAEZ BERTEL**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al (la) señor (a) **WILSON RAFAEL NARVAEZ BERTEL** identificado con cédula de ciudadanía **78.674.508**, Normalista Superior con Énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Paulina – Sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva del municipio de Valdivia, inscrito en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Wilson Rafael Narvaez Bertel, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Narvaez Bertel, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neslo-SB
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	15.10.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	11.10.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Ag.</i>	19.10.19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes</i>	9.10.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

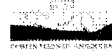
DECR

Radicado: D 2019070006501

Fecha: 29/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **GLORIA ISABEL MORENO PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.868.768**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria en Institución Educativa Bijao del municipio del El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 0073 del 02 de enero del 2013, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20192000107015 del 07 de octubre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial..

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Gobernadora del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **GLORIA ISABEL MORENO PEREZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al (la) señor (a) **GLORIA ISABEL MORENO PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.868.768**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria en Institución Educativa Bijao del municipio del El Bagre, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Gloria Isabel Moreno Perez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

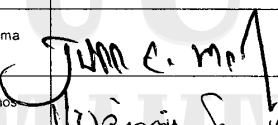

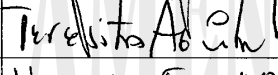
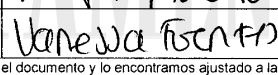
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Moreno Perez, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18.10.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		18/10/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/10/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		16/10/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO **78756**
(28 de noviembre de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTUDIO DE ZONAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS Y EL VALOR UNITARIO DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ITAGUÍ”

EL GERENTE de la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y la Resolución 70 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha del 28 de diciembre de 2010, la Gerencia de Catastro procedió a emitir la Resolución N° 1850, mediante la cual se dispuso la aprobación del estudio de zonas físicas y geoeconómicas y la determinación del valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones del sector URBANO del municipio de ITAGUÍ, en el marco del proceso de actualización catastral que entró en vigencia el 1° de enero de 2011

Que el parágrafo del artículo 93 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC otorga la facultad, a la autoridad catastral, de modificar, dentro del trámite de conservación catastral, el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y el valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones, en los casos en que resulte necesario y mediante providencia motivada la cual no requiere de publicación por ser un acto de trámite.

Que la Administración Municipal de ITAGUÍ solicita a la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral en el departamento de Antioquia, la revisión del aspecto económico de los predios ubicados en el(los) barrio(s) Centro, Santa Catalina, Ditaires, fundamentada en la dinámica inmobiliaria que ha presentado este municipio en la última década; cambios dinámicos que se han presentado en el sur del Valle de Aburrá con la presencia de grandes proyectos comerciales y residenciales.

Que el grupo económico de la Gerencia de Catastro, compartió los argumentos antes expuestos y dado que no sólo es la alta construcción de proyectos comerciales sino que, aunado a éstos, se da la presencia del desarrollo de obras de infraestructura en el sector y áreas adyacentes, por ende, concluyó que resulta necesario la modificación al estudio de zonas físicas y geoeconómicas y al valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones del sector objeto de análisis, teniendo como base formato de investigación inmobiliaria de varios predios y valores de venta de diversos proyectos, los cuales permitieron el análisis comparativo con los valores vigentes de terreno y construcción y encontrando que están totalmente

rezagados frente a lo dispuesto por la norma en el sentido de que el avalúo catastral de los bienes inmuebles no puede ser inferior al sesenta por ciento 60% de su valor comercial (Ley 1450 de 2011, parágrafo del Art. 24).

Que en comité técnico realizado el 16 de septiembre de 2019, fue emitido concepto favorable respecto de las modificaciones planteadas en informe elaborado para el efecto por el Grupo Económico de la Gerencia de Catastro, según consta en el acta No. 049, igualmente, con fecha del 16 de septiembre de 2019.

Que los predios que hayan sido objeto de autoestimación, dada su condición específica, no se les debe aplicar la presente modificación, siempre y cuando el avalúo autoestimado no esté por debajo del nuevo avalúo que se pueda generar con la presente actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el estudio de zonas físicas y geoeconómicas y la determinación del valor unitario de los tipos de construcción y/o edificaciones del sector URBANO del municipio de ITAGUÍ, barrio(s) 024 "Centro", 008 "Santa Catalina", 039 "Ditaires" , el(los) cual(es) queda(n) con las siguientes zonas geoeconómicas y tipos de construcción y/o edificaciones con sus respectivos valores:

ID Zona	Valor m ²
50	\$ 1.925.460
57	\$ 802.800
48	\$ 2.803.800
54	\$ 1.086.000
62	\$ 74.760
60	\$ 447.750
56	\$ 990.000
55	\$ 998.400
49	\$ 2.067.600
59	\$ 521.717,4
58	\$ 670.800
52	\$ 1.264.224
51	\$ 1.881.600
53	\$ 1.098.000
61	\$ 207.750

ID Const.	Descripción.	Tipo Ecuación	Ecuación	Factor A	Factor B
43	EDIFICIOS CLASIFICACION A	EXP	93841	197196.2832811696	1.0222247021 41412
45	CONJUNTOS EDIFICIOS CLASIFICACION A	EXP	93841	197196.2832811696	1.0222247021 41412
47	CONJUNTOS EDIFICACIONES CLASIFICACION A	EXP	93841	197196.2832811696	1.0222247021 41412

36	EDIFICIOS DE 4 Y MAS PISOS EN URBANISMO COMUN	EXP	93851	157673.5398440373	1.0246784737 41412
39	EDIFICACIONES AISLADAS CLASIFICACION A	EXP	93871	153360.4591769001	1.0249582739 41412
50	PARQUEADEROS EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS O PARA VISITANTES (INCLUYE CUARTOS UTILES)	EXP	93871	153360.4591769001	1.0249582739 41412
43	EDIFICIOS CLASIFICACION A	EXP	93881	197196.2832811696	1.0222247021 41412
45	CONJUNTOS EDIFICIOS CLASIFICACION A	EXP	93881	197196.2832811696	1.0222247021 41412
10	INDUSTRIAS	POT	93891	27360.8659281442	.940312647341412
12	TEATROS	POT	93891	27360.8659281442	.940312647341412
6	BODEGAS	POT	93891	27360.8659281442	.940312647341412
61	CONSTRUCCIONES COMPLEJAS E INTEGRADAS CLASIFICACION A	POT	93891	27360.8659281442	.940312647341412
64	EDIFICIOS DE TRANSFORMACION Y/O BODEGAJE	POT	93891	27360.8659281442	.940312647341412
65	EDIFICACIONES O LOCALES LIVIANOS DE TRANSFORMACION Y/O BODEGAJE	POT	93891	27360.8659281442	.940312647341412
67	ESCENARIOS CIVICOS INDUSTRIALES	POT	93891	27360.8659281442	.940312647341412
36	EDIFICIOS DE 4 Y MAS PISOS EN URBANISMO COMUN	EXP	93901	157673.5398440373	1.0246784737 41412
43	EDIFICIOS CLASIFICACION A	EXP	93911	197196.2832811696	1.0222247021 41412
45	CONJUNTOS EDIFICIOS CLASIFICACION A	EXP	93911	197196.2832811696	1.0222247021 41412
47	CONJUNTOS EDIFICACIONES CLASIFICACION A	EXP	93911	197196.2832811696	1.0222247021 41412
64	EDIFICIOS DE TRANSFORMACION Y/O BODEGAJE	POT	93921	27360.8659281442	.940312647341412
65	EDIFICACIONES O LOCALES LIVIANOS DE TRANSFORMACION Y/O BODEGAJE	POT	93921	27360.8659281442	.940312647341412
67	ESCENARIOS CIVICOS INDUSTRIALES	POT	93921	27360.8659281442	.940312647341412
36	EDIFICIOS DE 4 Y MAS PISOS EN URBANISMO COMUN	EXP	93951	157673.5398440373	1.0246784737 41412
20	PISCINAS	POT	93961	14570.9184168772	1.0640367906 41412
57	CONSTRUCCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACION A	POT	93961	14570.9184168772	1.0640367906 41412
58	CONSTRUCCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y	POT	93961	14570.9184168772	1.0640367906

	SERVICIOS CLASIFICACION B				41412
63	EDIFICIOS COMPLEJOS E INTEGRADOS COMERCIALES	POT	93961	14570.9184168772	1.0640367906 41412
20	PISCINAS	POT	93971	14570.9184168772	1.0640367906 41412
32	TOBOGANES	POT	93971	14570.9184168772	1.0640367906 41412
51	CONSTRUCCIONES SERVICIOS PERSONALIZADOS CLASIFICACION A	POT	93971	14570.9184168772	1.0640367906 41412
54	CONSTRUCCIONES HOTELERAS	POT	93971	14570.9184168772	1.0640367906 41412
55	CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS PARA SALUD	POT	93971	14570.9184168772	1.0640367906 41412
56	CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS PARA EDUCACION	POT	93971	14570.9184168772	1.0640367906 41412
57	CONSTRUCCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACION A	POT	93971	14570.9184168772	1.0640367906 41412
58	CONSTRUCCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACION B	POT	93971	14570.9184168772	1.0640367906 41412
63	EDIFICIOS COMPLEJOS E INTEGRADOS COMERCIALES	POT	93971	14570.9184168772	1.0640367906 41412
76	ESTACIONES DE SERVICIO Y/O SERVITECAS	POT	93971	14570.9184168772	1.0640367906 41412
87	CONJUNTO DE EDIFICACIONES URBANAS DE INTERÉS SOCIAL	EXP	93981	161028.6994200044	1.0249581987 41412
20	PISCINAS	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412
27	PARQUEADEROS, PRESTACION DE SERVICIOS	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412
51	CONSTRUCCIONES SERVICIOS PERSONALIZADOS CLASIFICACION A	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412
55	CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS PARA SALUD	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412
56	CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS PARA EDUCACION	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412
57	CONSTRUCCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACION A	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412
58	CONSTRUCCIONES PARA DISTRIBUCION BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACION B	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412
59	PARQUEADERO EN EDIFICIO COMERCIAL DE SERVICIO PUBLICO O PRIVADO	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412

	CLASIFICACION A				
63	EDIFICIOS COMPLEJOS E INTEGRADOS COMERCIALES	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412
70	PARQUEADEROS COMERCIALES ESTRUCTURA CUBIERTA CLASIFICACION A	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412
76	ESTACIONES DE SERVICIO Y/O SERVITECAS	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412
82	COMANDOS DE POLICIA	POT	93991	14570.9184168772	1.0640367906 41412
39	EDIFICACIONES AISLADAS CLASIFICACION A	EXP	94001	153360.4591769001	1.0249582739 41412
50	PARQUEADEROS EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS O PARA VISITANTES (INCLUYE CUARTOS UTILES)	EXP	94001	153360.4591769001	1.0249582739 41412
39	EDIFICACIONES AISLADAS CLASIFICACION A	EXP	94011	153360.4591769001	1.0249582739 41412
50	PARQUEADEROS EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PRIVADOS O PARA VISITANTES (INCLUYE CUARTOS UTILES)	EXP	94011	153360.4591769001	1.0249582739 41412
10	INDUSTRIAS	POT	94021	27360.8659281442	.940312647341412
34	COLISEO	POT	94021	27360.8659281442	.940312647341412
6	BODEGAS	POT	94021	27360.8659281442	.940312647341412
64	EDIFICIOS DE TRANSFORMACION Y/O BODEGAJE	POT	94021	27360.8659281442	.940312647341412
65	EDIFICACIONES O LOCALES LIVIANOS DE TRANSFORMACION Y/O BODEGAJE	POT	94021	27360.8659281442	.940312647341412
67	ESCENARIOS CIVICOS INDUSTRIALES	POT	94021	27360.8659281442	.940312647341412

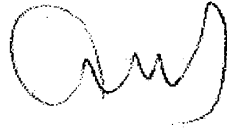
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la incorporación, en el censo catastral del municipio de ITAGUÍ, de las modificaciones efectuadas mediante el presente acto administrativo, para los predios afectados.

ARTÍCULO TERCERO: Para los predios que fueron objeto de autoestimación, dada su condición específica, no se les aplica la presente modificación siempre y cuando el avalúo autoestimado no esté por debajo del nuevo avalúo que se pueda generar con la presente actuación.

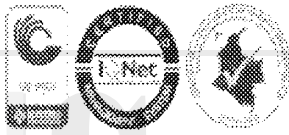
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental y rige a partir del 1 de enero de 2020

CÚMPLASE



LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS
GERENTE
Gerencia de Catastro



Gerencia de Catastro
Calle 428 52-106 Piso 11, oficina 1108 - Teléfono: (4) 383 92 14
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarza)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140
Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21,
Medellín - Colombia

No. 163795 - 1 vez

Boletín
La Gaceta
DEPARTAMENTAL



345

RESOLUCIÓN NRO. de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LAS RESOLUCIONES 433 DE 2017 Y 281 DE 2019, DONDE SE ESTABLECIERON LAS LOTERIAS Y SORTEOS PARA EL LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzas y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín antes "Lotería de Medellín" es la entidad administradora de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia y ha suscrito el contrato de concesión 073 de 2016, con el concesionario Réditos Empresariales "GANA" identificado con NIT.900.081.559-6 el cual inicio su ejecución el 1 de junio de 2016, por tanto está en la obligación de establecer y actualizar las loterías y sorteos para operar las apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia.

SEGUNDO: Que El Decreto 1068 de 2015, en el artículo 2.7.2.1.2, numeral 9 delegó en la entidad Concedente la facultad para autorizar las loterías y sorteos para operar las apuestas permanentes por tanto el concedente debe establecer y actualizar las lotería y sorteos para operar las apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia así: "... Juego autorizado. Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance."

TERCERO: Que en virtud de lo anterior la Lotería de Medellín, mediante Resolución 433 de 2017, estableció las loterías y sorteos para la operación del Juego de Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia.

CUARTO: Que mediante resolución 281 de septiembre 27 de 2019, se establecieron las fechas de los sorteos extraordinarios para el año 2019 así: sorteo extraordinario de la Lotería de Santander, a realizarse 01 de octubre de 2019, sorteo extraordinario de la Lotería de la Cruz Roja, a realizarse 04 de diciembre de 2019, sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín, a realizarse 14 de diciembre de 2019, sorteo extraordinario de la Lotería de Boyacá, a realizarse 21 de diciembre de 2019, sorteo extraordinario de la Lotería de Cauca, a realizarse 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Que mediante solicitud 2019001489 de octubre 21 de 2019, el concesionario Réditos Empresariales solicita modificar el sorteo programado para el día sábado 14 de diciembre "Paisita 3" que se realiza a las 10 PM, por coincidir con el Sorteo Extraordinario de la Lotería de Medellín en el mismo horario.

GP



www.loteriademedellin.com.co



SEXTO: Que mediante comunicación enviada con radicado No.2019001611 del 14 de noviembre de 2019, el Concesionario Réditos Emprsariales, solicita la modificación de fecha del sorteo extraordinario de la Cruz Roja, el cual se había autorizado en la resolución 281 de 2019, para el 04 de diciembre, la cual por comunicación de la Lotería de la Cruz Roja el sorteo se jugará el 7 de diciembre de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la resolución 433 de 2017, para que el sorteo programado para el Paisita 3 del día 14 de diciembre de 2019, el cual coincide con el sorteo Extraordinario de la Lotería de Medellín, se pueda realizar el día jueves 12 de diciembre de 2019 a las 10PM, dicho resultado se utilizará para la operación del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar temporalmente la resolución 281 de 2019, y Autorizar la utilización del resultado del sorteo extraordinario la Lotería de la Cruz Roja, a realizarse 07 de diciembre de 2019. Dicho resultado se utilizará para la operación del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del contenido de la presente resolución la cual deberá publicar en la Gaceta Departamental y en un medio de comunicación de circulación masiva.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación hasta la fecha del sorteo autorizado.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los

Gildardo Pérez Lopera

29 NOV 2019
20 NOV 2019

GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>
Revisó	Orlando María López	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>
Aprobaron	Juan Gonzalo Benítez Montoya	Subgerente Comercial y de Operaciones	<i>[Firma]</i>
	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	<i>[Firma]</i>
	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 163796 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
